



RESOLUCION EXENTA 5 E/N°

756 10.02.2016

MAT.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 5.2E/N° 171/2015 QUE APRUEBA NORMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECIFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500

VISTO: Lo establecido en los artículos 1°, 8° y 19 de la Constitución Política de la Republica; el DFL N°1/19.653, del 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°1 del 2005, del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta 4A/ N° 35 de 2016, del Fondo Nacional de Salud; la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Política de Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad; el Instructivo Presidencial N°007 del 06.08.2014 para la participación ciudadana en la gestión pública, el nombramiento contenido en el Decreto Supremo de Salud N°46 de 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Sustitúyase el numeral tercero de la Resolución Exenta 5.2E/N°171 del 16.01.2015, del Fondo Nacional de Salud, que aprobó la "Norma de Participación Ciudadana", en la forma que a continuación se indica:

III.- DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADADANA"

El Seguro Público de Salud, en cumplimiento con lo establecido en el Título IV Art. 69 y siguientes de la Ley 20.500, establece los siguientes mecanismos de participación ciudadana;

1. Acceso a Información Relevante.
2. Cuentas Públicas Participativas.
3. Consultas Ciudadanas.
4. Consejo de la Sociedad Civil

FONASA, podrá implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana, coherente con la línea estratégica y el proceso de transformación que desarrolla, incorporando en el nuevo modelo de gestión y vínculo con las personas el fortalecimiento de la participación activa a través de foros virtuales, portales web, asesoría y comunicación de canales virtuales por redes sociales bidireccionales, sitio web, con herramientas tecnológicas para una comunicación permanente, oportuna, territorial cercana a la gente.

2. Manténgase las definiciones establecidas para los mecanismos establecidos como obligatorios en el numeral III, puntos 1 al 4 de la Resolución Exenta 5.2E/N°171 del 16.01.2015.
3. El Fondo Nacional de Salud pondrá a disposición de la ciudadanía la presente resolución a través de su página web, www.fonasa.cl y los canales de difusión que permitan conocer de la Normativa.

Anótese, archívese y publíquese en portal web FONASA y portal de transparencia.



LUIS BRITO ROSALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

JFD/JJR/HNM/MCL
DISTRIBUCIÓN

- *Dpto. Fiscalía
- *Dpto. Gestión Territorial
- *Direcciones Zonales (4)
- * Subdpto. Gestión Atención Usuarios y Canales Virtuales
- *Sección Gestión de Solicitudes, Servicios Fonasa y Participación Ciudadana
- *Sección Transparencia y Ley de Lobby
- * Afecta a Ley 20.285